

De un tipo textual *memoria*:  
¿primer documento judicial mestizo en el Perú del  
siglo XVI?

*Ofelia Huamanchumo de la Cuba*  
*Ludwig-Maximilians-Universität München*

RESUMEN

El presente artículo intenta aproximarse a los rasgos constitutivos del tipo textual denominado memoria, perteneciente al área jurídico-administrativa de la época colonial. Este tipo textual se enmarca tanto en la tradición judicial castellana como en la indiana, por lo que resulta de especial interés para la historia de la lengua española, así como para los estudios de lingüística textual y de pragmática. Asimismo, la investigación pretende comprobar que en el sistema judicial peruano del siglo XVI existió un tipo de *memoria* particular, formado a partir de la convergencia del modo occidental de registro de datos y del uso de los quipus como medio de registro andino.

*Palabras clave:* lingüística textual – textos jurídico-administrativos – memoria – quipu

ABSTRACT

This paper addresses the constituent features of the textual type called memoria, in the context of the legal-administrative sphere of the Colonial Era. This textual type is embedded in both the Spanish and the native American legal tradition, so it is of particular interest for the history of the Spanish language, for the textual linguistics studies and for pragmatics studies. The research also aims to demonstrate that in the Peruvian judicial

system of the 16th Century there was a particular type of memoria, modeled by the convergence of the Western way of recording data and the use of quipus as Andean recording medium.

*Keywords:* textual linguistics – legal-administrative texts – memoria – quipu

## 1. Consideraciones sobre tipología de textos

Las fronteras entre los diferentes tipos textuales<sup>1</sup> jurídico-administrativos coloniales en español fueron, entrado el siglo XVI, bastante difusas. Del mismo modo, en el lenguaje en uso de los documentos judiciales indianos<sup>2</sup> existió también gran pluralidad en todos los niveles lingüísticos.<sup>3</sup> El tipo textual *memoria* se ubica en esos contextos, de ahí que este artículo intente aproximarse a su perfil, tomando en cuenta que ello puede ser un aporte significativo para los estudios de lingüística textual, en tanto persigue resaltar la importancia de las investigaciones sobre tipología de textos que consideren las perspectivas de otras disciplinas. Cuestión esta imprescindible no solo para elaborar una historia completa de la lengua española, sino para promover los estudios interdisciplinarios. Por otro lado, el hecho central que interesa a la pragmática, que es el de relacionar las expresiones lingüísticas de los textos y las condiciones comunicativas en las que aparecen, puede

---

<sup>1</sup> En el sentido de ‘clase de textos’ o ‘género’, es decir, un texto que mantiene una estructura y una coherencia textuales siguiendo las tradiciones discursivas que lo caracterizan.

<sup>2</sup> Por *documento* retomo el concepto general de Real Díaz, es decir, documento como cualquier escritura de carácter legal, histórico y administrativo que se conserva en los archivos (Real Díaz 1970: 3); y por *indianos*, aquellos documentos cuya *actio* está relacionada con el ente jurídico-geográfico llamado Indias Occidentales (1970: 7).

<sup>3</sup> Luján Muñoz (1983) ha presentado una nómina de obras escritas en torno a la actividad notarial y de escribanía en España e Indias entre 1500 y 1820, en las que deja demostradas la abundancia y variedad de libros y manuales sobre diferentes tipos textuales de tradición jurídica.

proporcionar metodológicamente una óptica que a su vez complementa las investigaciones en torno a una época tan crucial como fue el inicio de la Colonia en el Perú. Con todo ello se podrá también confirmar lo decisivo que resultan los estudios sobre tradiciones discursivas<sup>4</sup> a la luz de las interrelaciones entre lengua, cultura y sociedad, considerando, sobre todo, que es esencial recurrir a la revisión de factores tanto internos como externos al texto (Gülich y Raible 1972: 3) para elaborar los criterios de base que fundamenten una tipología textual coherente.

## 2. Sobre los documentos jurídico-administrativos

La administración de justicia en el virreinato del Perú produjo un corpus de textos jurídicos bastante reglamentados en la estructura y el lenguaje, al interior de un sistema en el que no solo se elaborarán leyes, sino que se fiscalizará su cumplimiento. Es así como se dieron respectivamente dos vertientes diferenciadas en los escritos jurídicos: los textos *legales* por un lado, y los textos *judiciales*, derivados de la puesta en práctica de la legislación (Álvarez 1997: 49-60). La relevancia del estudio de estos últimos en la romanística actual se basa en el carácter especial que ellos encierran. Se trata de textos no literarios, elaborados sin intención editorial alguna, y que fueron privados y públicos,<sup>5</sup> aunque se escribieron para un círculo

---

<sup>4</sup> “tradiciones discursivas” en el sentido de Schlieben-Lange (1983), Peter Koch (1997) y Wulf Oesterreicher (1997). También en Kabatek (2005: 159): “Entendemos por *tradición discursiva* la repetición de un texto o de una forma textual o de una manera particular de escribir o de hablar que adquiere valor de signo propio (por lo tanto es significativo). Se puede formar en relación a cualquier finalidad de expresión o con cualquier elemento de contenido cuya repetición establece un lazo entre actualización y tradición, es decir, cualquier relación que se puede establecer semióticamente entre dos elementos de tradición (actos de enunciación o elementos referenciales) que evocan una determinada forma textual o determinados elementos lingüísticos empleados”.

<sup>5</sup> Las *memorias* pueden ser, en sentido diplomático, tanto documentos privados —de personas particulares, con o sin intervención de algún funcionario público— como documentos regios que emanan de la autoridad. En la nomenclatura jurídica estas *memorias* se considerarían documentos públicos, puesto que son realizadas con la intervención de funcionarios públicos (Real Díaz 1970: 13).

reducido de personas; de ahí que puedan proporcionar una perspectiva diferente en los estudios de los actos de habla y de las variedades lingüísticas. En ese panorama se puede ubicar entre los documentos judiciales de la Audiencia de Lima a un tipo de *memoria*, que trataré en este artículo.

### 3. La *memoria* en España de la temprana Edad Moderna

La *memoria* como documento judicial guarda registros concretos ya a finales de la Edad Media en España. En los siglos XV y XVI se distinguen —por ejemplo, en la sección “Cámara de Castilla”,<sup>6</sup> del Archivo General de Simancas— básicamente tres tipos de textos denominados *memoria*. Las tres acepciones más usadas eran las siguientes:

**a. Memoria** (1<sup>a</sup> acepción): documento enumerativo, registro de cosas o personas, a manera de listado de objetos, por lo general ubicados en el medio del folio, a veces con anotaciones de palabras o cifras a la derecha o izquierda de la columna que forma el listado

**b. Memoria** (2<sup>a</sup> acepción): documento prescriptivo, registro de sugerencias o cosas que han de hacerse con un objetivo determinado. Aquí se tiene ejemplos de casos en los que no aparece el título del documento, sino simplemente un complemento, pero el Archivo, siguiendo la estructura del documento, los clasifica dentro de las *memoria*

**c. Memoria** (3<sup>a</sup> acepción): documento narrativo, historiográfico o literario, de acontecimientos que ilustran una biografía o un pasaje histórico; existía a nivel judicial como registro no tabulario, a manera de carta o auto de acciones realizadas.

---

<sup>6</sup> He escogido esta región porque legalmente las Indias fueron incorporadas a la Corona de Castilla, y con ello, el derecho castellano se expandió en América.

#### 4. De nombres y acepciones de *memoria* en la tradición judicial indiana

El uso diversificado presente en España para nombrar al documento *memoria* se prolonga a Indias. También hay casos en los que el documento es titulado como *memorial* y el registro actual del Archivo que los guarda los denomina *memoria*, o viceversa. En gran parte de la documentación de la tradición judicial indiana se utiliza indistintamente la denominación *memoria* y *memorial* para las tres acepciones mencionadas, a pesar de que en sí el *memorial* podía tener otro significado en el uso. La *petición* o *memorial* podía referirse a un documento jurídico-administrativo en el que se hacía una petición, aunque la terminología de la época es imprecisa y alterna los dos términos para expresar un mismo tipo textual diplomático sin dejar ver los límites entre ambos conceptos (Real Díaz 1970: 75). Esto explicaría por qué en algunos de los documentos del Perú del siglo XVI se utiliza la denominación *memorial* para referirse a una *petición* judicial,<sup>7</sup> casi siempre con su respectivo documento probatorio.

Por otro lado, para aclarar el contenido del texto, existen casos en los que se especifica que se trata no de una *petición* o *memorial* en el sentido diplomático al que se refiere Real Díaz, sino de un *memorial de [objetos]*. No obstante, frente a tal pluralidad de nombres y acepciones es válida la clasificación que presento a continuación:

---

<sup>7</sup> Por ejemplo: Memorial de Diego Sánchez [1556], Memorial de Gonzalo García [1566], Memorial de Garci Pérez de Vargas [1571], Memorial de Ana de Alva [1576], Memorial de Pedro de Valdés [1582], Memorial de Juan de Vargas [1586], Memoriales del licenciado Villalobos [1590], Memorial de Inés García Santiago [1594], Memorial del teniente Diego de Figueroa [1595], Memorial de Cristóbal de Mendieta [1595], Memorial de Juan Sánchez de Alcocer [1595], Memorial de Alonso de Cuenca [1596], Memorial de Baltazar de Lorca [1596], Memorial de Melchor de Herrera [1598], Memorial de Francisco Vázquez Machado [1598], Memorial de Isabel de Soto [1599] y Memorial de Pedro Bermúdez [1599] (Rivarola 2009: 21-181). También se le denominará *memorial*, un siglo más tarde, a la petición de castigos, prisión y otras penas, que autoridades eclesiásticas presentan en denuncias de amancebamientos, hechicerías, etc., por ejemplo, los Memoriales del fiscal eclesiástico Agustín Capcha (Rivarola 2000: 61-108).

a. **Memoria** (1ª acepción): documento jurídico-administrativo que consiste en un listado de cosas

b. **Memoria** (2ª acepción): documento jurídico-administrativo que consiste en un lista de sugerencias o cosas que se han de hacer

c. **Memoria o relación histórica** (3ª acepción): documento historiográfico. A nivel jurídico-administrativo se trataba de un documento que exponía una narración de sucesos con el fin de justificar una petición o para dejar una constancia oficial de hechos frente a la fiscalización de la corona española.

## 5. La *memoria* como documento probatorio en el Perú del siglo XVI

Se ha visto que en la tradición diplomática española y en la judicial indiana una *memoria* podía ser —en su primera acepción— un registro de elementos. Esta fue una de las formas en las que más se le utilizó como documento probatorio en los diferentes casos jurídico-administrativos entre gobernados y autoridades en el Perú del siglo XVI,<sup>8</sup> con algunas variantes en su estructura, como lo muestran los siguientes fragmentos:

(1) En 1543, en la *visita* de Conchucos, el visitador tiene una lista de nombres, o *memoria*, que pretende cotejar con lo que ha de ver y revisar en persona:

Y luego el dicho visitador les dijo que él tenía por memoria los pueblos que cada uno dellos tenía, la cual era esta que les leía, que es la siguiente:

Pomacochache manda los pueblos siguientes:

Urcos	Nisca	Cañique
Vinchos	Gualla	Suntuy

<sup>8</sup> La *memoria*, como listado de elementos, también se utilizó como documento probatorio en causas civiles entre particulares: Memoria de Francisco Martínez de 1556 (Rivarola 2009: 19), Memoria de bienes de Francisco Domínguez de 1587 (2009: 87).

Guoioya	Chaqui <sup>9</sup>	
El principal Yanamango tiene los pueblos siguientes		
Taoca	Paracocho	Pallaquis
Orondo	Chuquique <sup>10</sup>	
Los pueblos que tiene y manda Colcallax		
Guaquallibamaba	Apallax	Canchaca
Sumbix	Guachao <sup>11</sup>	

Y luego los dichos caciques y principales dijeron habiendo visto la dicha memoria que ellos dirían todos los pueblos que tenían que son los de arriba contenidos sin faltar ninguno. (Espinoza Soriano 1964: 9-31)

(2) Entre 1551 y 1559 en una *visita* a los pueblos de los Chillos, que correspondían a la jurisdicción del virreinato del Perú, se inserta una *memoria*, basada en quipus:

Ylustre señor estos prinçipales de mi encomienda traen el quipo y memoria de todos los yndios que an dado para lleuar carga así mandado de v. merced como de sus tenientes liçençiado Falcón y Gaspar de San Martín que son los siguientes:

Don Juan Zangolqui caçique de Hurinchillo	XCII
noventa y tres yndios.	
Don Amador noventa y dos	XCII
El dicho don Juan dio otro prinçipal suyo IX yndios	IX
Don Juan de Oyunbicho [x] XVII yndios	XVII
Don Sebastián Guara caçique de Pipo dio çinquenta y siete yndios	LVII
Don Diego de Pingoli	LXXVII
El Ynga dio veynte e ocho yndios	XXVIII
Que son por todos estos yndios treyientos y setenta e tres yndios [...].	CCCLXXIII

(Pärssinen y Kiviharju 2004: 153-154)

(3) En 1558 en una *petición* de devolución de los gastos hechos en la pacificación durante las guerras civiles tres caciques piden se

<sup>9</sup> Siguen 12 nombres.

<sup>10</sup> Siguen 21 nombres.

<sup>11</sup> Siguen 21 nombres.

les reintegre lo gastado y para ello adjuntan unas *memorias* o listas de objetos, en una de las cuales dice:

*i.* Memoria de las cosas que don Cristóbal Alaya cacique e indios dieron a los capitanes gente de Su Majestad para la guerra contra Francisco Hernández Girón.

1) 296 marcos de cobre.

2) 39 marcos de plomo. [...]

8) 993 pares de alpargates.

9) 844 pares de ojotas. [...]

24) 188 isangas de cala.

25) 109 hanegas y cuatro almudes de trigo. [...]

40) 8 rolletes de mecha para el arcabuz.

43) 36 atacas. [...]

53) 305 indios y indias para servicio.

54) 32 bohíos que hicimos para gente.

55) 40 indios para hacer pólvora [...]. (Espinoza Soriano 1971: 201-205)<sup>12</sup>

(4) En 1561 en una *probanza* de servicios se adjunta una *memoria* como documento probatorio de las cosas que los caciques de Atunxauxa dieron a las autoridades coloniales durante las llamadas guerras civiles:

Memoria de lo que sulichaque cacique principal que fue del repartimiento de Atunxauxa encomendado en Gómez de caravantes Padre e don Francisco Cusichac y don Cristóbal Canchaya e don Diego Yñaupari caciques principales del dicho repartimiento dieron al marqués don Francisco Pizarro al tiempo que entró en este Reino e a los demás capitanes que ha habido de Su Majestad para su auiamiento en todas las alteraciones que ha habido ayudándoles en todo lo que se ha ofrecido al seruicio de Su Majestad así en el alzamiento de Gonzalo Pizarro como en la alteración causada por Francisco Hernández Girón con sus personas e indios e comidas en la manera siguiente:

---

<sup>12</sup> Se trata de cuatro *memorias*, publicadas también en Pärssinen y Kiviharju (2004: 155-174).

Primeramente luego que en el dicho repartimiento de Atunxauxa supimos que el dicho marqués hauia entrado en Caxamalca e muerto a Atualipa fue Mango Cusichac tío del dicho don Francisco Cusichac al dicho valle de Caxamalca juntamente con el dicho don Diego Iñaupari caciques del dicho repartimiento e le llevaron de socorro al dicho marqués con sus indios que fueron doscientos e setenta e un indios cargados de maiz e papas e quinoa e trescientos e un pesos en oro en chipanas e cocos e otras joyas e trescientos e un pesos en plata [...] / Iten. Setenta e siete hanegas y media de maíz para su comida. / Iten. Lleuaron al dicho marqués dos frezadas de la tierra nuevas. / Iten. Veinte hanegas de papas. / Iten. Veinte pares de ojetas. / Todo lo cual lleuaron al dicho marqués a Caxamarca e lo recibieron por amigo. / [...].<sup>13</sup> (Espinoza Soriano 1971: 262 -320)<sup>14</sup>

(5) En 1569 en una *petición de probanza* de nobles indígenas, para que quede constancia de su parentesco con el inca Topa Yupanqui, se adjuntan un interrogatorio y dos *memorias*:

i. Memoria de los nietos de topa yupanqui del ayllu<sup>15</sup> collana los siguientes:

don andres topa yupanqui

don juan Puro topa

don felipe topa yupanqui [...]

ayllo payan

don xpoval pisac topa [...]

ayllo cayao

don garçia cayo topa<sup>16</sup>

ii. Memoria de las prouinçias que conquisto topa yupanqui padre de guaina capac ynga con sus hermanos amaro topa ynga y topa yupanqui en la prouinçia de chinchaysuo – y collasuyo – andesuyo – y condesuyo – hasta quito chile [...].<sup>17</sup> / [Chinchaysuyo] / en la prouinçia de los quichuas conquisto la fortaleza de cayara e tuuara marca y la fortaleza de curamba y los a ellos sujetos /

<sup>13</sup> Sigue lista de episodios históricos con los objetos entregados, perdidos o rancheados en ellos.

<sup>14</sup> También publicada en Pärssinen y Kiviharju (2004: 195-240).

<sup>15</sup> Ayllu: (del quechua) comunidad.

<sup>16</sup> Se mencionan en total de todos los ayllus 24 personas.

<sup>17</sup> Se mencionan 23 lugares conquistados a lo largo de tres folios.

en la prouinçia de los angaraes que es guamanca caueza de toda la prouinçia conquisto a yrvolla e guaila pucara y asonlandola prendio a chuquis guaman su rrey / [...] y luego de miedo toda la prouinçia de condesuyo le salio de paz a obedecer y alli algunos /f. 7/ dellos se hiçieron ffuertes en una fortaleza que llaman omaguasgua y alli asolaron a toda aquella prouinçia y pasaron adelante y llegaron hasta camana y camachaca y chilpaca y pomatambos y se boluieron a esta çiudad del cuzco. (Rowe 1985: 221-226)<sup>18</sup>

(6) En 1569 en la *visita* a Ático y Caravelí se adjunta una *memoria* a manera de documento probatorio de lo que se quiere fiscalizar ante la medida jurídico-administrativa del recuento de bienes de los encomenderos. Es significativo señalar que en la visita se acota lo siguiente: “[que Alvarez de Carmona] presentó una memoria de su letra y firma a la qual dixo ser verdadera y que su Cacique Laxa tiene otra memoria del mismo tenor ecepto lo de los Aguymara que son por si” (Galdós 1976: 74):

Memoria de lo que dan los yndios del repartimiento de caravelí a mi juan lópez de recalde y de lo que me acostumbran a dar agora del presente:

Primeramente dan los yndios de caraveli y atico y un golpe setenta pesos de oro de minas cada semana. / Dan los yndios aymaraes treinta pesos cada semana. / Dan cada mes sinquenta mantas negras. / Cada cuatro meses cien cargas de pescado seco. / Dan me para comer cada semana dos ovejas. [...] / Esto de arriba todo dio por memoria juan lópez. (1976: 74-75)

(7) En 1569 en el mismo documento de *visita* a Ático y Caravelí hay una lista de yndios y pueblos, dispuestos en tres columnas: pueblos, casas, indios:<sup>19</sup>

<sup>18</sup> Publicado también en Pärssinen y Kiviharju (2004: 87- 99).

<sup>19</sup> Se mencionan 24 pueblos y 22 cifras más, correspondientes al número de casas de cada pueblo mencionado y semejante número de cifras de indios.

Memoria de los yndios y pueblos de Caravelí y Atico que soy de Carmona y por las Lomas (1549).

[...]PUEBLOS                      CASAS                      YNDIOS  
 En el valle todo [...] Dozientas casas CC [...] treinta yndios XXX  
 de Atico                      Veinte y dos casas XXII [...] ocho ys VIII. [...] hallamos [...].

En este Repartimiento (testado: Ay cantidad de mayz) se da mayz, trigo, coca, agí, frisoles, Achiras, comones, yuca y algodón y los demás comidas y frutas que en los yungas se dan. Tienen pescadores en la mar. (Galdós 1976: 80)

## 6. El *quipu* como prueba judicial ante la Audiencia de Lima

Los quipus constituían, en principio, registros para llevar las estadísticas estatales en el Imperio incaico, en contextos de distribución, acopio y tributación. Estaban conformados por cordeles con nudos, atados a una cuerda matriz, que representaban números.<sup>20</sup> De elementos de apoyo servían los colores y otros detalles que calificaban el tema al que se referían las cifras apuntadas en los nudos, pero se estima que no hubo al respecto una norma, de tal modo que solo el registrador podía saber el asunto al que aludía lo registrado en su quipu (Kauffmann Doig 1990: 223). Sobre los quipus prehistóricos, brindan información documentos coloniales de funcionarios (Francisco de Toledo, Polo de Ondegardo, Pedro de la Gasca), así como de religiosos (José de Acosta, Pablo Joseph de Arriaga, Bartolomé de las Casas, Martín de Murúa, Bernabé Cobo) y de cronistas, como Cieza de León, Juan de Betanzos, Sarmiento de Gamboa, Guamán Poma y, en especial, el Inca Garcilaso de la Vega, quien dedica dos capítulos de sus *Comentarios Reales de los Incas* al tema de los quipus.<sup>21</sup> Algunos hacen mención a quipus con noticias historiográficas o como registro de los pecados para la confesión,

<sup>20</sup> Gary Urton ha demostrado que existieron quipus decimales y no-decimales (2002).

<sup>21</sup> Sobre quipus: Cap VIII: Contaban por hilos y ñudos; había gran fidelidad en los contadores, Cap. IX: Lo que asentaban en sus cuentas, y cómo se entendían (De la Vega 1967: 131-134).

pero no se ha descubierto aún cómo funcionaban en su totalidad a pesar de los grandes esfuerzos hechos en los últimos años.<sup>22</sup> Se sabe con certeza que, en el Imperio incaico, personal especializado manejaba dichas cuerdas en cada pueblo, mientras que había algún superior que tenía a su cargo las de toda una región o *suyu* (De la Vega 1967: 131), de ahí la idea de los “archivos de quipu”, como el grupo de Puruchuco o el archivo de Cajamarca.<sup>23</sup>

Lo cierto es que los quipus adquirieron legalidad a partir de la transcripción, por parte del escribano de consejo, de la información dada por el versado en el sistema de quipus, el quipocamayoc, a un documento judicial o administrativo escrito en español. A estos funcionarios, los quipocamayocs, en los primeros años de la colonia se les asignaba una paga:

[Salario a los caciques / Tasa de 1574] Yten a los dichos quipocamayoc generales de esta provincia que son don Francisco Callisaya y don pedro Asulupaca çien pesos de la dicha plata çinquenta pesos a cada uno que montan los dichos salarios los dichos çien pesos de la dicha plata. (Julien 1993: 71)

Por su parte, la palabra *quipocamayoc* por extensión servirá para nombrar también al oficio de ‘escribano de consejo’ o ‘escribano de cabildo’ en textos legales:

[1575, Ordenanzas sobre tareas del escribano de Cabildo]: todo lo demás que ser pudiere, que los indios suelen poner en Quipos, se ordena y manda que se reduzca á escritura por mano de dicho escribano, para que sea más cierto y durable, [...] por cuanto si les

<sup>22</sup> Entre los estudiosos del quipu destacó Radicati (2006) en el Perú, los norteamericanos Ascher y Ascher (1969, 1972) y actualmente Gary Urton (2009), entre otros. Por su parte, Pärssinen *et al.* (2004) han postulado con pruebas documentales y etnográficas que el quipu también se utilizó para el relato de anales, genealogías y textos religiosos y míticos; no obstante, estos investigadores no dan fundamentos claros para su afirmación de que “en la temprana época colonial, por ‘memoria’ indígena se entendía generalmente a todos los textos leídos de un quipu”, pues si bien revisan las tradiciones comunicativas prehispánicas, no hacen mención alguna a tradiciones discursivas peninsulares.

<sup>23</sup> Como lo describe Gary Urton (2009) en sus investigaciones sobre los quipus en la Universidad de Harvard.

pidiere cuenta de ello ó les convenga, esté más claro, y la dén mejor, y el dicho escribano lo haga y escriba sin poner excusa, so pena de perder el dicho oficio. (Revillier 1929: 338)

Y en el uso judicial mismo:

[La tasa toledana del repartimiento de Pairija, 1577]: Ordeno y mando que en cada uno de los dichos pueblos haya una caja de comunidad de tres llaves con tres apartamientos [...] la cual dicha caja esté en casa del cacique principal del dicho pueblo el cual ha de tener la una llave y en su ausencia la ha de dejar a la segunda / persona o a uno de los alcaldes y la otra el escribano de Concejo o quipocamayó y la otra el corregidor de los naturales. (Presta 1991: 257)

Así, los quipus funcionaron a manera de elementos probatorios, como lo demuestran las menciones a ellos que se pueden encontrar en diversos documentos jurídico-administrativos del Perú del siglo XVI: visitas, tasas, informaciones, memorias. Con todo, la transcripción de quipu a memoria podría tratarse efectivamente más de un proceso de *transculturación* que de una mera *traducción* (Medelius y De la Puente 2004: 39), pues los quipus, si bien fueron instrumentos de comunicación, no representaron la graficación y escrituralización del quechua (Oesterreicher 2001: 204) ni de ninguna otra lengua amerindia.

Según la información que proporcionan algunos documentos jurídico-administrativos se puede ver que los quipus asumieron funciones determinadas:

1. Servían de apoyo al testimonio oral del declarante o testigo:

(1) [Visita a Guaraz, 1558]: Los declaran por sus nombres y por los quipus que traen ante el señor Corregidor. (Aibar 1969: 6)

(2) [Información de indios de Jauja, 1570]: lo qual el dicho don Carlos declaró por su quipo y cuenta que de los dichos gastos tiene, y dixo ser verdad segund que lo tiene declarado. (Medelius y De la Puente 2004: 67)

2. Informaban sobre la particularidad y cantidad de cosas y objetos que no pueden ser retenidos de memoria por persona alguna:

(1) [Información de caciques de Atunxauxa, 1561]: E siéndole leído todo el dicho memorial de cosas presentado por los dichos caciques dijo que este testigo no saue la particularidad e cantidad de lo que los dichos caciques dieron e les fue rancheado que se remite al quipo e cuenta que dello tienen los quipocamayos del dicho valle. (Espinoza Soriano 1971: 346)<sup>24</sup>

(2) [Información de caciques de Atunxauxa, 1561]: pero que la cantidad que dieron de cada cosa este testigo no lo saue más de que saue por muy cierto que es como el Memorial dice porque el dicho Memorial es sacado del quipo que tienen los quipocamayos. (Espinoza Soriano 1971: 347)

(3) [Información de caciques de Atunxauxa, 1561]: dijo este testigo que los indios deste Reino tienen su cuenta y razón de lo que por ello pasa e de las cosas que dan e se les toman por quipos. (Espinoza Soriano 1971: 378)

### 3. Informaban sobre cantidades de personas o muertos:

(1) [Información de caciques de Atunxauxa, 1561]: e que en cuanto a la cantidad de indios que fueron del dicho valle de Atunxauxa se remite a los quipos e cuentas de los dichos indios. (Espinoza Soriano 1971: 368)

(2) [Visita del repartimiento de Juan Sánchez, 1562]: Y muy cerca de este dicho pueblo de Paucar está otro pueblo que se llana Ocurmarca sujeto al dicho Martín Tumaychaua el cual lo dio por quipu y cuenta en esta manera cinco indios casados con sus mujeres [...]. (Ortiz 1972: 109)

(3) [Visita del repartimiento de Juan Sánchez, 1562]: Halláronse por quipo y memoria por sus nombres nombrados que se han muerto después de la visita del dicho corregidor los siguientes en la parcialidad de los mitimaes: trece indios casados XIII / solteros diez indios X [...]. (Ortiz 1972: 249-251)

---

<sup>24</sup> Citas semejantes de otros testigos, en Espinoza Soriano 1971: 346, 347, 349, 351, 353, 356, donde la frase “se remite a los quipos que dello tienen los quipocamayos del dicho valle”, se repite como un fórmula jurídica, justificada en el hecho de que el testigo “no lo saue” o “no se acuerda”. En otros casos, el testigo justifica su ignorancia por el hecho de no tener un quipu: “[Testimonio de Gaspar Cayua, principal del pueblo de Quillcay, 1562, registrado por el escribano]: y que no tiene quypo y por esto no lo sabe bien” (Ortiz 1972: 46).

#### 4. Ratificaban la información registrada en documentos de tradición hispánica: memorias, cartas de pago o libros de cuentas:

(1) [Carta de presentación de memoriales de los caciques de Atunxauxa, 1561]: Todas las cuales cosas los dichos caciques del dicho valle de xauxa tienen por memoria e tienen cuenta de ellas en sus quipos. (Espinoza Soriano 1971: 278)

(2) [Visita de Huánuco, a la encomienda de Gómez Arias, 1562]: Juan Bautista Caxa Chagua principal del pueblo Guaya que manda asimismo a dos pueblos que se llama Auchí y Huacas los cuales dichos principales dieron por sus quipos y memorias otros principales juntamente con el dicho don Diego y todos de un acuerdo dijeron ser así y no haber más pueblos y principales y que no se acuerdan cuántos indios hay en cada pueblo los cuales darán por su quipo y memoria al tiempo que se visitaren sin encubrir ni faltar de ellos alguno ni los encubrir. (Ortiz 1967: 24)

(3) [Visita del repartimiento de Juan Sánchez, 1562]: Halláronse por quipo y memoria por sus nombres nombrados que se han muerto después de la visita del dicho corregidor los siguientes en la parcialidad de los mitimaes. (Ortiz 1972: 249)

(4) [Tasa toledana del repartimiento de Capachica, 1575, en un fenescimiento de cuentas de lo se debió pagar hasta 1610]: en rrealidad de verdad son deudores de la dicha cantidad porque como dicho tienen an hecho e fenescido la dicha cuenta por sus quipos e cartas de pago e se les a alcançado en las dos mill setecientas pieças de que son deudores.[...] Ante mi Gregorio Benites escriuano de su magestad. Segun que todo lo susodicho consta y parece por los libros de quantas provisiones e papeles que estan en la caxa de cobrança de la tasa que esta en poder de los yndios del dicho rrepartimiento de Capachica a que me refiero. (Rostworowski 1986: 43-49)

(5) [Los yndios que se reservan de tasa y por qué causa] Yten se rreservan de tasa en la dicha çiudad los quipocamayos y contadores de toda esta dicha provinçia que an de tener el quipo y quenta del tributo y tasa que se pagare y se metiere y sacare en la caxa de comunidad y una de las llaves della y del quipo y quenta del ganado de la comunidad demas de la quenta que a de aver de lo susodicho por el libro que ha de haver en la dicha caxa etc. (Julien 1993: 54-55)

En esta incursión del quipu al interior del sistema jurídico indiano jugarán un rol importante las autoridades españolas mismas,<sup>25</sup> al promover su uso en los casos en los que participara población indígena. A veces el mismo visitador podía ordenar que los indios elaboraran estos tipos de pruebas, o incluso los indios lo invitaban, o al corregidor, a que viera sus quipus:

(1) [Visita de Yucay, 1558]: Por ende que les mandaba y mandó [el visitador] que desde luego pongan sus cuentas y quipus según su costumbre y manera de contar de todos los indios e indias que tienen a su cargo que al presente hay en el dicho repartimiento así los naturales como mitimaes de todas edades presentes y ausentes y en que pueblos y estancias viven, lo tengan hecho dentro de veinte días primeros siguientes desde hoy. (Villanueva 1970: 56)

(2) [Visita de Yucay, 1558]: Desde el dicho día que les fue notificada la dicha provisión real y auto hasta hoy dicho día se han ocupado en poner sus quipos y cuentas de todos los indios que tienen a su cargo y al presente hay del dicho repartimiento lo que en cumplimiento de ello los tienen puestos por sus edades sin encubrir persona alguna de todos los que al presente hay y tienen a su cargo así naturales como mitimaes presentes y ausentes todos los cuales al presente viven y moran en diesisiete pueblos que pedían y pidieron al dicho señor Corregidor y Visitador ver la dicha cuenta y los visite. (Villanueva 1970: 57)

Pese a todo, los indios no entendían lo que los españoles habían escrito ni los españoles entendían lo que los indios habían registrado en sus quipus. La fidelidad y confianza en los quipocamayocs existía, no obstante, desde tiempos prehispánicos, a pesar de que al

---

<sup>25</sup> Así lo oficializará también más tarde el propio virrey Toledo al promover el uso de los quipus en las mencionadas *Ordenanzas* [1569-1581] (Reveillier 1929), que tuvieran como base los escritos del licenciado Polo de Ondegardo *Notables daños de no guardar a los indios sus fueros* [1571], en los que se encuentran observaciones como: “y que para su verificación [de las contribuciones y distribuciones] ni hay ni puede haber conforme a la costumbre de los indios má claridad de la que hallé, que no fue pequeña, pues faltándoles escrituras no pudieron tener otra que más satisficiera a sus propios quipos por registros.” (1990: 39).

parecer se tomaban medidas de seguridad.<sup>26</sup> Del mismo modo, cada parte se buscaba una persona de confianza que le cerciorara de la verdad de la información recogida por la parte contraria:

(1) [declaración de un testigo español, 1561, por el escribano]: E saue este testigo que los dichos sus quipos son muy ciertos e verdaderos porque este testigo muchas y diversas veces ha cotejado algunas cuentas que ha tenido con yndios de las cosas que le han dado e le han debido e les ha dado e a hallado que los quipos que tienen los dichos indios eran muy ciertos. (Espinoza Soriano 1971: 367)

(2) [declaración de un testigo español, 1561, por el escribano]: [...] quipos, los cuales ha visto algunas veces en cuentas que ha tenido con los indios que por la mayor parte son verdaderas. (Espinoza Soriano 1971: 378)

(3)[declaración del escribano, 1561]: Todas las cuales cosas los dichos caciques del dicho valle de xauxa tienen por memoria e tienen cuenta de ellas en sus quipos, los cuales son verdaderos e no hay fraude en ellos. (Espinoza Soriano 1971: 278)

Así lo ilustran también algunos pasajes historiográficos:

(1) Yo traté los quipus y ñudos con los indios de mi padre, y con otros curacas, cuando por San Juan y Navidad venían a la ciudad a pagar sus tributos. Los curacas ajenos rogaban a mi madre que me mandase les cotejase sus cuentas, porque, como gente sospechosa, no se fiaban de los españoles que les tratasen verdad en aquel particular hasta que yo les certificaba della, leyéndoles los traslados que de sus tributos me traían y cotejándolos con sus ñudos, y desta manera supe dellos tanto como los indios. (De la Vega 1967:134)

(2) Yo estava yncrédulo en esta cuenta y, aunque lo oya afirmar y tratar, tenía lo más dello por fábula; y estando en la provincia de Xauxa, en lo que llaman Maycavilca, y rogué al señor Guacorapora

---

<sup>26</sup> Como lo describe el Inca Garcilaso: “Con ser los quipocamayus tan fieles y legales como hemos dicho, habían de ser en cada pueblo conforme a los vecinos dél, que, por muy pequeño que fuese el pueblo, había de haber cuatro, y de allí arriba hasta veinte y treinta, y todos tenían unos mismos registros, y aunque, por ser los registros todos unos mismos, bastaba que hubiera un contador o escribano, querían los Incas que hubiese muchos en cada pueblo y en cada facultad, por escusar la falsedad que podía haber entre los pocos, y decían que habiendo muchos, habían de ser todos en la maldad de uno” (De la Vega 1967: 32).

que me hiziese entender la cuenta dicha de tal manera que yo me satisfiziese a mí mismo para estar çierto que era fiel y verdadera; y luego mandó a sus criados que fuesen por los quipos, y como este señor era de buen entendimiento y razón para ser yndio, con mucho reposo satisfizo mi demanda y me dixo que, para que mejor lo entendiese, que notase que todo lo que por su parte avía dado a los españoles desde que entró el governador don Francisco Piçarro en el valle estava allí sin faltar nada;<sup>27</sup> y así la cuenta del oro, plata, ropa que avían dado con todo el mayz y ganado y otras cosas, que en verdad yo quedé espantado dello. (Cieza de León 1962: 32)

Los quipus, las memorias y las cuentas encontrarán así un espacio de congruencia, como se verá a continuación.

## 7. Del tipo textual jurídico - administrativo peruano: memoria

### 7.1. De las denominaciones: “memoria”, “cuenta”, “quipu”

En el campo jurídico administrativo del Perú del siglo XVI hubo contacto de lenguas. La lengua oficial del nuevo sistema jurídico será el español, es por ello que para nombrar ciertos elementos prehispánicos se les buscará un equivalente interlingüístico en la lengua colonizadora. Para el caso de *quipu*, como término referido al elemento probatorio, en el uso judicial se le asignará una equivalencia lingüística con *memoria* y *cuenta*. De ambos términos, en español solo la memoria fue un tipo textual existente en la tradición escribana, pues en sus tres acepciones es llamada así, tanto en los textos que la acompañan como en los títulos de los textos mismos, lo cual pone en evidencia la existencia de una conciencia de este tipo textual entre escribanos y notarios. Una *cuenta* parece más aludir a un subtexto de carácter administrativo, probablemente con operaciones aritméticas, aunque no se descarte también su carácter de metoni-

<sup>27</sup> Las “cuentas” referidas aquí podrían ser las publicadas en Espinoza Soriano (1971) y que, al parecer, Jerónimo Guacorapora y su hijo Felipe Guacorapora (sic) presentaron como documentos probatorios de memorias, basadas en quipus, para sustentar unas peticiones de devolución de gastos hechos en las llamadas guerras civiles.

mia del registro de cosas o listado. En el Perú del siglo XVI se utilizará por extensión también el término *memorial*, por las razones ya expuestas, para referirse a los quipus, como ‘memoriales de [los indios]’:

[Tasa de los lupacas, 1575]: [ya] que es cassi ymposible poderlo aberiguar del todo mandaron a algunos caçiques e yndios que podian tener ynteligencia de los dichos yndios rricos que hubiesse en cada pueblo y de la cantidad de hazienda que tenya cada uno les traxesen memoriales de ellos [...] cotejando las memorias de los dichos curacas con las que fueren a la berificacion / f. 17v/ dellas. (Julien 1993: 18)

En algunos apuntes metatextuales sobre la memoria, en su función de documento probatorio para tasaciones y cálculos de tributación, se puede verificar que se trata de un documento registrado en español que puede ser cotejado con los quipus:

1. [Probanza de Servicios, 1561]: Todas las cuales cosas los dichos caciques del dicho valle de xauxa tienen por memoria e tienen cuenta de ellas en sus quipos. (Espinoza Soriano 1971: 278)
2. [escribano:] los cuales dichos principales dieron por sus quipos y memorias. (Ortiz 1967: 24)
3. [escribano:] no se acuerdan cuántos indios hay en cada pueblo los cuales darán por su quipo y memoria al tiempo que se visitaren sin encubrir ni faltar de ellos alguno ni los encubrir. (Ortiz 1967: 24)
4. [Probanza de Servicios, 1561]: [...] que se remite al quipo e cuenta que dello tienen los quipocamayocs. (Espinoza Soriano 1971: 346)
5. [Probanza de Servicios, 1561]: [...] porque el dicho Memorial es sacado del quipo que tienen los quipocamayos. (Espinoza Soriano 1971: 347)
6. [Probanza de Servicios, 1561]: [el testigo] se remite a los quipos e cuentas de los dichos indios. (Espinoza Soriano 1971: 368)
7. [Probanza de Servicios, 1561]: [...] tienen su cuenta y razón de lo que por ello pasa e de las cosas que dan e se les toman por quipos. (Espinoza Soriano 1971: 378)
8. [Información de indios de Jauja, 1570]: declaró por su quipo y cuenta que de los dichos gastos tiene, y dixo ser verdad segund que lo tiene declarado. (Medelius y De la Puente 2004: 67)

9. [Visita del repartimiento de Juan Sánchez, 1562]: el cual lo dio por quipu y cuenta en esta manera: cinco indios casados con sus mujeres, etc. (Ortiz 1972: 109)
10. [Visita del repartimiento de Juan Sánchez, 1562]: Halláronse por quipo y memoria por sus nombres nombrados. (Ortiz 1972: 249-251)
11. [los quipocamayos y contadores] an de tener el quipo y quenta del tributo y tasa que se pagare y se metiere y sacare en la caja de comunidad y una de las llaves della y del quipo y quenta del ganado de la comunidad demas de la quenta que a de aver de lo susodicho por el libro que ha de haver en la dicha caja etc. (Julien 1993: 54-55)

En un estudio detallado de la estructura y composición del tipo textual *memoria indiana* en todas sus acepciones<sup>28</sup> se puede ver que solo una de las variantes de la primera acepción es la que equivaldría a un tipo de quipu, al llamado *de registro*: cuando se trate de una mera lista de objetos (personas, lugares, bienes, etc.). Será en los apuntes administrativos de los encomenderos y sus caciques e indios, como información relevante para el sistema fiscalizador de la Corona, en los que se dará una confluencia de dos tipos de registro: el prehispánico —‘escrito’, en sentido concepcional— y el hispánico —gráfico, en sentido medial—. <sup>29</sup> Para el caso de los quipus como registros, la técnica de la traducción constituyó un cambio no solo del medio material a nivel cultural —puesto que los quipus eran *leídos* en voz alta de las cuerdas anudadas por el quipocamayoc para que el intérprete los traduzca al escribano, y este los volvía a registrar por escrito en español, sin alterar su carácter de texto concepcionalmente *escrito*—, sino que la memoria podría haber seguido el concepto del quipu en su estructura. Según estudios etnohistóricos la secuencia en la presentación de los objetos en la memoria seguiría el orden de los cuerdas y nudos de los quipus,

<sup>28</sup> De todas las acepciones y sus variantes daré cuenta en un trabajo más amplio.

<sup>29</sup> Aquí recojo la terminología de ‘concepcional’ y ‘medial’ de la ciencia lingüística, aplicada a los fenómenos de oralidad y escrituralidad, con la observación de que se debe tener en cuenta la técnica de comunicación que a veces comprende un cambio de medio; por ejemplo, dictar, leer en voz alta, etc. (Koch y Oesterreicher 2007: 20-22).

para el caso de los basados en ellos, y no al revés, pues los registros de sus bienes los hacían los indios y sus caciques para control de las visitas fiscalizadoras o de tasación de las encomiendas. La población indígena presentaba los quipus al escribano, haciéndolos descifrar al español por el indio lengua, o la misma nobleza indígena podía presentar quipus ante las autoridades para sustentar argumentos frente a una visita fiscalizadora o a una tasación, e incluso una petición. De esa manera, sería válida la hipótesis de que los quipus se *transcultu-rizaban* en documentos occidentales, siguiendo la estructura de sus nudos.<sup>30</sup> Así lo postuló John Murra en un minucioso estudio sobre las etnocategorías de los quipus, al buscar llamar la atención sobre la ubicación de los hilos correspondientes a los bienes no conocidos antes de 1532 dentro de la jerarquía de las etnocategorías de los productos andinos registrados en las *memorias* de los caciques de Atunxauxa.<sup>31</sup> John Murra, sin embargo, no hizo comentario alguno respecto a la forma cómo las acotaciones historiográficas<sup>32</sup> habrían sido registradas en los quipus de donde se habría tomado la información (Murra 1975: 245). Del mismo modo, María Rostworowski encontró en los papeles del documento de la visita de Urcos [1562] que la división por columnas parecía reproducir un quipu, ya que contenía una información dividida en siete renglones, correspondientes a columnas de determinadas categorías andinas: el número de habitantes contabilizados por parejas, los hijos varones, las hijas mujeres, las tierras, las cosechas, las arboledas y el ganado (Rostworowski 1990: 296).

---

<sup>30</sup> Según Kabatek, puede haber un tipo de tradición discursiva que represente discontinuidad de la forma textual y lingüística, y continuidad del contenido temático (2004: 259). Ese sería el caso de la tradición del quipu, trascendida históricamente como memoria colonial, pues en un elemento formal hispánico se sentó en idioma español un tipo de información indígena, es decir, la ancestral tradición temática de los quipus.

<sup>31</sup> Estas *memorias* son las publicadas también en Espinoza Soriano 1971.

<sup>32</sup> En las secuencias de las listas de objetos de las *memorias* se podían introducir comentarios historiográficos, pero esto corresponde a la presentación de otra variante de la primera acepción.

En las otras variantes más complejas de *memoria* en su primera acepción —es decir, como lista de objetos con acotaciones historiográficas o de otro tipo— se trataría de un documento escrito en español, cuya sola parte de las cuentas habría sido escrita con el respaldo de su correspondiente registro prehispánico de quipu; de ahí que sea también común hallar alternativamente en estas variantes más complejas los términos de *cuenta* y *quipu* como sinónimos, como en los ejemplos vistos.

## 7.2. Sobre la variante *memoria* o *quipu*

7.2.1. La *memoria* se halla contenida como documento probatorio dentro de un caso judicial o jurídico-administrativo con otros documentos. Es así como la estructura externa del caso judicial que la contiene se puede ubicar en dos situaciones:

- 1: En un *memorial* o *petición* que tenga:
  - (1) una petición.<sup>33</sup>
  - (2) un documento probatorio *memoria*.
- 2: En un documento probatorio que tenga:
  - (1) como texto al documento probatorio en sí (por ejemplo: una *visita*, etc.).
  - (2) como subtexto otro documento probatorio *memoria*.

7.2.2 . En cuanto a su estructura interna, en esta variante de *memoria* (1ª acepción), como lista de objetos, se pueden observar las siguientes partes:

- (1) *Título del documento*. En un sintagma nominal se anuncia al sujeto que hace la memoria y la acción en la que se enmarcan los objetos de la lista (guerra, conquista, revisión de bienes, etc.), por ejemplo: “Memoria de las cosas que don Cristóbal Alaya cacique e indios dieron a los capitanes gente de Su

---

<sup>33</sup> Sobre documentos petitorios indios del siglo XVI, véase Huamanchumo 2009.

Majestad para la guerra contra Francisco Hernández Girón” (Espinoza Soriano 1971: 201).

- (2) *Lista de objetos*. Enumera una serie de objetos.
- (3) *Clasificación de los objetos*. Muchas veces las listas de objetos aparecen encerradas bajo rubros de algún tipo, por ejemplo, pueblos, casas, indios, bienes, etc.

7.2.3. En el nivel de los actos del habla queda claro que el acto locutivo central de la variante vista de *memoria* tiene como función nombrar, sobre todo, con el verbo *ser* (por ejemplo: “los muertos / los solteros / las viudas / etc, *son / fueron*: ...”) y anunciar con verbos transitivos:

1. Objetos: dimos, llevamos, prestamos, perdimos, nos trujeron, nos ranchearon, gasté, me acostumbran dar, etc.
2. Lugares: conquistamos, encontramos, contamos, etc. (pueblos, encomiendas, etc.).

De este modo, se puede suponer que la memoria —en la variante más sencilla de su primera acepción— sería un tipo textual de contenido semejante al del *quipu de registro* y no solo la cuasi traducción del término *quipu* al lenguaje jurídico-administrativo colonial.

## 8. Reflexión final

Se ha podido ver que en el sistema judicial del Perú del siglo XVI hubo un tipo de memoria que fue el resultado de la confluencia de datos registrados por escrito en español, basados en los quipus de los quipocamayoc. Dicha memoria, en su primera acepción, como documento probatorio judicial indiano, no siempre será una mera lista de objetos, sino que tendrá interferencias de discurso historiográfico y otras acotaciones para reforzar la información tabularia registrada sobre la base del quipu de registro. La forma como la información no tabularia fuera almacenada o marcada también en los quipus requeriría de otro trabajo de investigación —a cargo de historiadores, arqueólogos, etnólogos y antropólogos— que estudie

las señas que en los quipus pudieran remitir a datos historiográficos. Asimismo, decisivo e imprescindible para el análisis completo de estos documentos jurídico-administrativos es tomar en cuenta la perspectiva filológico-lingüística que considere el seguimiento de ciertas tradiciones y modalidades discursivas claves en la construcción de la forma y el lenguaje de este tipo de textos.

Lo cierto es que una de las variantes de la primera acepción de memoria —la lista de objetos sin interferencias historiográficas— habría sido un tipo textual que podría considerarse como el primer documento judicial mestizo del Perú del siglo XVI. Al mismo tiempo habría sido también el único en su género, pues no tardarían mucho las campañas de extirpación de idolatrías en hacer que los quipus perdieran autoridad ante la justicia colonial —considerados objetos perniciosos, dignos de destrucción total— lo que provocaría en el siglo siguiente el comienzo de la pérdida de su vigencia jurídica.

## Referencias bibliográficas

AIBAR OZEJO, Elena

1969 “La visita de Guaraz en 1558”. *Cuadernos del Seminario de Historia*. 7, 9, 5-21.

ÁLVAREZ, Miriam

1997 *Tipos de escrito III: Epistolar, administrativo y jurídico*. Madrid: Arco Libros.

ASCHER, Marcia y Robert Ascher

1969 “Code of Ancient Peruvian knotted Cords (quipus)”. *Nature*. 22, 527-533.

1972 “Numbers and Relations from Ancient Andean Quipus”. *Archive for History of Exact Sciences*. 8, 4, 288-320.

CIEZA DE LEÓN, Pedro

[1553] 1962 *La Crónica del Perú*. Madrid: Espasa-Calpe.

DE LA VEGA, Inca Garcilaso

[1609] 1967 *Comentarios Reales de los Incas*. Tomo II. Vol. 5. Colección Autores Peruanos. Lima: Editorial Universo.

ESPINOZA SORIANO, Waldemar

1964 “El Curacazgo de Conchucos y la Visita de 1543”. *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*. III, 1, 9-31.

1971 “Los Huancas, aliados de la conquista. Tres informaciones inéditas sobre la participación indígena en la conquista del Perú. 1558 – 1560 – 1561”. *Anales Científicos de la Universidad del Centro del Perú - Huancayo*. 1, 5-407.

FRANK, Barbara *et al.*

1997 *Gattungen mittelalterlicher Schriftlichkeit*. Tübingen: Gunter Narr Verlag.

GALDÓS RODRÍGUEZ, Guillermo

1976 “Visita a Atico y Caraveli (1549)”. *Revista del Archivo General de la Nación*. 4 y 5, 55-80.

GÜLICH, Elizabeth y Wolfgang RAIBLE

1972 “Textsorten als linguistische Problem. Vorwort und Einleitung“. En *Textsorten. Differenzierungskriterien aus linguistischer Sicht*. Eds., E. Gülich y W. Raible. Frankfurt: Athenäum Verlag.

HUAMANCHUMO DE LA CUBA, Ofelia

2009 “Tradiciones discursivas en documentos petitorios indios (Perú – Siglo XVI)”. *VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Santiago de Compostela, 14-18 set. Ms.

JAKOB, Daniel y Johannes KABATEK (eds.)

2001 *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción gramatical – Pragmática histórica – Metodología*. Frankfurt – Madrid: Vervuert – Iberoamericana, VII – XVIII.

JULIEN, Catherine

1993 *Toledo y los Lupacas: las Tasas de 1574 y 1579*. Bonn: BAS 23 Estudios Americanistas de Bonn HOLOS .

KABATEK, Johannes

2004 “Tradiciones discursivas jurídicas y elaboración lingüística”. *CLCHM*. 27, 249-261.

2005 “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico”. *Lexis*. XIX, 2, 249-261.

KAUFFMANN DOIG, Federico

1990 *Introducción al Perú antiguo. Una nueva perspectiva*. Lima: Kompaktos editores.

KOCH, Peter

1997 “Diskurstraditionen: zu ihrem sprachtheoretischen Status und ihrer Dynamik“. En Frank 1997: 43-79.

KOCH, Peter y Wulf OESTERREICHER

2007 *Lengua hablada en la Rumania: español, francés, italiano*. Trad., Araceli López Serena. Madrid: Gredos.

LEVILLIER, Roberto (ed.)

1929 *Ordenanzas de don Francisco de Toledo, Virrey del Perú. 1569-1581*. Madrid: Imprenta de Juan Pueyo.

LÓPEZ MARTÍNEZ, Héctor

1967 “El Alarde de Huánuco y la prisión de Francisco Hernández Girón”. *Cuadernos del Seminario de Historia - Instituto Riva Agüero*. 8, 34-40.

LUJÁN MUÑOZ, Jorge

1983 “La literatura notarial en España e Hispanoamérica, 1500-1820”. *Anuario de Estudios Americanos*. 289, 38, 101-116.

MEDELIUS, Mónica y José Carlos DE LA PUENTE

2004 “Curacas, bienes y quipus en un documento toledano (Jauja, 1570)”. *Histórica*. XXVIII, 2, 35-82.

MURRA, John V.

1975 *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

OESTERREICHER, Wulf

1997 “Zur Fundierung von Diskurstraditionen”. En Frank 1997: 19-41.

2001 “La recontextualización de los géneros medievales como tarea hermenéutica”. En Jakob y Kabatek 2001: 199-231.

ONDEGARDO, Polo de

[1971]1990 *El mundo de los Incas*. Eds., Laura González y Alicia Alonso. Madrid: Historia 16.

ORTIZ DE ZÚÑIGA, Iñigo

[1562] 1967 *Visita de la Provincia de León de Huánuco en 1562. Visita de los cuatro Waranqa de los Chupachu*. Tomo I. Ed., John Murra. Huánuco: Universidad Nacional Hemilio Valdizán.

[1562] 1972 *Visita de la Provincia de León de Huánuco en 1562. Visita de los Yacha y Mitmaqkuna cuzqueños encomendados en Juan Sánchez Falcón*. Tomo II. Ed., John Murra. Huánuco: Universidad Nacional Hemilio Valdizán.

PÄRSSINEN, M. y J. KIVIHARJU

2004 *Textos andinos: corpus de textos khipu incaicos y coloniales*. Tomo I. Madrid: Instituto Iberoamericano de Finlandia, Acta Ibero-Americana Fennica.

PRESTA, Ana María

1991 “La tasa toledana del repartimiento de Pairija. Un documento inédito del Archivo General de la Nación, Buenos Aires”. *Histórica*. XV, 2, 237-264.

RADICATI DI PRIMEGLIO, Carlos

2006 *Estudios sobre los quipus*. Lima: Fondo Editorial UNMSM.

REAL DÍAZ, J.J.

1970 *Estudio diplomático del documento indiano*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

RIVAROLA, José Luis

2000 *Español andino. Textos de bilingües en los siglos XVI y XVII*. Madrid: Iberoamericana.

2009 *Documentos lingüísticos del Perú. Siglos XVI y XVII. Edición y comentario*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

ROSTWOROWSKI, María

1986 “La tasa toledana de Capachica de 1575”. *Revista Histórica*. 35, 43-49.

1990 “La visita de Urcos de 1562. Un kipu pueblerino”. *Historia y Cultura*. 20, 295-317.

ROWE, John Howland

1985 “Probanza de incas nietos de conquistadores”. *Histórica*. IX, 2, 193-245.

SCHLIEBEN-LANGE, Brigitte

1983 *Tradition des Sprechens. Elemente einer pragmatischen Sprachgeschichtsschreibung*. Stuttgart: Kohlhammer.

URTON, Gary

2002 “Codificación binaria en los khipus incaicos”. *Revista Andina*. 35, 9-68.

2009 *Kipu Database Projekt*. Consultado: 20 de julio de 2009. <<http://khipukamayuk.fas.harvard.edu/Researchers.html>>

VILLANUEVA URTEAGA, Horacio

1970 “Documento sobre Yucay en el siglo XVI”. *Revista del Archivo Regional del Cuzco*. 13, 1-148.